



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)
RADICACIÓN	110013103019 202300533 00

En atención al poder allegado por la demandada METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S-A. (archivo 010 Cdo 1), se reconoce personería adjetiva a la abogada ALEJANDRA DÍAZ HERRERA, como su apoderada, en los términos y para los fines del poder conferido.

En esa medida se tiene a la demandada antes nombrada notificada del auto admisorio, por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P).

Por secretaría, remítase el expediente digital al correo electrónico de la togada reconocida y contabilícese el término respectivo, el cual empezara a correr a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 033**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 798d3538bf5e412e00d9785ec30a285f5d1413b39f5526f1a4d5ff7be08d62a5

Documento generado en 23/02/2024 04:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>